



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

<b>PROCESO</b>	<b>PERMISO PARA SALIR DEL PAIS</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ROSALIA FALLA FLOREZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOSE ARBELAY LOSADA CORDON</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>41001-31-10-001-2021-00198-00</b>
<b>AUTO</b>	<b>INTERLOCUTORIO.</b>

Neiva, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de la demanda y las excepciones propuestas, conforme a la constancia Secretarial que antecede, este Despacho, proceda a decretar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual, **DISPONE:**

**1º. DECRETAR** las siguientes pruebas:

**A) POR LA PARTE DEMANDANTE:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas los documentos aportados, con el escrito de la demanda visible a folios 5 al 20 del cuaderno digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchara en interrogatorio de parte al demandado, señor JOSE ARBELAY LOSADA CORDON, para que le practicará el apoderado de la demandante, en la audiencia respectiva.
- **TESTIMONIALES:** Se recibirá declaración a los señores CARLOS ALBERTO MENDEZ MEDINA, SANDRO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.
- **ENTREVISTA:** Se escuchará en entrevista al menor SANTIAGO LOSADA FALLA, con la anuencia del Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia del Circuito de Neiva.

**B) POR LA PARTE DEMANDADA:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, obrante a folios 15 al 85 del escrito de contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchara en interrogatorio de parte la demandante, señora ROSALIA FALLA FLOREZ, que le practicará el apoderado de la demandada, en la audiencia respectiva.
- **TESTIMONIALES:** Se recibirá declaración a los señores MARTHA LUCIA CORDON HERRERA, quienes depondrán sobre los hechos de la contestación de la demanda.
- **OFICIAR:** Atendiendo las peticiones de derecho elevadas y suscritas por el demandado JOSE ARBELAY LOSADA CORDON, se dispondrá oficiar a las siguientes entidades, para que dicha información obre como prueba en este asunto, así:
  - Al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y al Consulado General de la República de Chile con sedes en la ciudad de Bogotá, para que procedan a dar contestación en los términos solicitados en los derechos de petición elevados en oficios de fecha 26 de julio de 2021.
  - A la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, para que de igual manera se sirva a dar contestación en los términos solicitados en el derecho de petición de fecha 2 de agosto de 2021.
  - A la Rectoría del Colegio Vicentino Santa Catalina de Labouré, para certifique el grado de escolaridad que el menor SANTIAGO LOSADA FALLA, y proceda dar contestación en los términos solicitados en el derecho de petición de fecha 30 de julio de 2021, suscrita por el señor JOSE ARBELAY LOSADA.

**C) PRUEBAS DE OFICIO:** Se abstiene el Despacho de decretar la valoración psicológica al menor de edad SANTIAGO LOSADA FALLA, toda vez que considera, que este asunto se trata es del permiso para salir del país, dicha prueba es impertinente en este asunto y, aunado a ello, se ha ordenado la entrevista al menor con la presencia del Defensor de Familia.

2º. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 p.m.)**. Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior.

3º. **RECONOCER** personería jurídica al abogado en ejercicio **FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON**, con T.P. No. 284.978 del C .S.J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos del poder adjunto en la contestación de demanda.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

**Juez.**